



INFORME SECRETARIAL: 2019-00411-00. Villavicencio, 03 de diciembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1.- Revisada la solicitud realizada por la estudiante de consultorio **JESSICA LORENA WITIGAN SANCHEZ** al folio 17 C.1., se advierte que mediante providencia del 10 de junio de 2021 se dio terminación a este proceso según lo establecido en el artículo 317 del CGP, por lo anterior no se tiene en cuenta su solicitud.

2.- Respecto al memorial visible en archivo 002 PDF, C.2., resulta palmario que pese a la terminación del proceso no se han levantado las medidas decretadas, por lo cual debe adicionarse el auto emitido el 10 de junio de 2021, en los términos del art. 287 del CGP, agregando lo pertinente a levantar medidas cautelares. Por lo anterior, se **dispone:**

Adicionar el auto emitido el 10 de junio de 2021, disponiendo el **levantamiento** de todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso. Por secretaria **librense** los oficios correspondientes, y **remítanse** por correo físico, y/o electrónico, dejando constancia en las diligencias.

3.- **Archívense** las presentes diligencias y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

| |
|--|
|  <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 011 del 03 DE FEBRERO DE 2022.-</p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p> |
|--|